

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente . . . 5 — Número atrasado . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 146

Jueves 30 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA.—Edificios y Obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por don José M.ª de la Torre Arranz, contratista adjudicatario de las obras de instalación de traída de aguas, red general de alcantarillado, línea general de iluminación y aseos de la zona deportiva del Instituto Nacional de Enseñanza Media "José Zorrilla", en Valladolid, como garantía de las mismas.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Subsecretario (ilegible).

2.181—1.625

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por don Mariano de la Torre Arranz, contratista de Valladolid, adjudicatario de las obras de construcción de Gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", en Valladolid, como garantía de las mismas.

Madrid, 8 de junio de 1966.—El Subsecretario (ilegible).

2.180—1.626

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devo-

lución de la fianza constituida por don José María de la Torre Arranz, contratista, adjudicatario de las obras de reforma y acondicionamiento de la Biblioteca de alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Valladolid, como garantía de las mismas.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Subsecretario (ilegible).

2.182—1.627

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de junio de 1966, y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobó la tercera Habilitación y Suplemento de Créditos del corriente año, por cuantía de un millón novecientos veinticinco mil pesetas (1.925.000), consistente en habilitar y suplementar partidas del Presupuesto Ordinario vigente de la Corporación para ajustar algunas consignaciones que durante la marcha y desarrollo del actual Presupuesto de Gastos, han resultado insuficientes al fin a que fueron destinadas y recoger algunos créditos de consignaciones para aportaciones de esta Diputación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690, apartado 3.º de la Ley de Régimen Local (Texto refundido), se hace público que el oportuno expediente de estas modificaciones de créditos presupuestarios, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince

días hábiles, durante cuyo período de tiempo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma y por los motivos que especifican los artículos 683 y 684 de citado texto legal refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 28 de junio de 1966.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.189

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento del monte denominado «Corazón», núm. 37 del Catálogo de utilidad pública

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «Corazón», núm. 37 del Catálogo de Ios de utilidad pública de la provincia, de la pertenencia y término municipal de Olmedo, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de agosto de 1966, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete n.º 1 del deslinde del monte, situado en el punto más al Norte del perimetro del monte, junto al camino de La Zarza, y será efectuada por el ingeniero de Montes don Federico Cañas Diebel, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del

Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de junio de 1966.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.057

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado Dr. Martín Santos, Sociedad Anónima, solicitud de licencia para instalar laboratorio farmacéutico en la Avenida de Gijón, número 64; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.040—1.628

MEDINA DEL CAMPO

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 18 de junio de 1966, acordó la aprobación de pavimentación de aceras y calzada de la calle Ángel Molina, según proyecto redactado por los técnicos de este Ayuntamiento, y asimismo se aprobó la implantación de Contribuciones Especiales, quedando expuesto al público el mencionado expediente en la Administración de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días hábiles, contándose el plazo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con relación de los contribuyentes afectados, cuotas y demás antecedentes reglamentarios, fijándose, esta Excelentísima Corporación, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se convoca por el presente anuncio y por el edicto a los contribuyentes afectados para la reunión constitutiva de la Asamblea General, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del próximo mes de julio, a las doce horas, presidida por la mesa provisional, por esta Alcaldía, teniente alcalde o concejal en quien delegue la misma, como presidente y dos de los contribuyentes que asistan, el mayor y el menor, respectivamente, de los propietarios afectados por las obras proyectadas, para tratar en ella del siguiente orden del día:

1.º Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

2.º Designación de los delegados que han de constituir la Junta de dicha Asociación y del presidente de la misma.

3.º Redacción de los Estatutos por los que han de regirse la Asociación; se declarará constituida de oficio por la Alcaldía en el caso de que no acuda ninguno de los interesados.

Medina del Campo, 22 de junio de 1966. El alcalde presidente, José Andrés Coca Ortiz.

2.153—1.629

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 86 de 1966, por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de don Inocencio Viruete Bachiller, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 16 de mayo de 1966, por el que declaró en estado de ruina inminente la casa número 3 del Atrio de Santiago, de esta capital, y contra el de 13 de junio de 1966, recaído en el mismo expediente habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

2.139

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 206-66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-jefe de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Pensos del Duero, S. A.», domiciliada en Valladolid, representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá y de Zarrandíeta, y de la otra, como demandado, don Jesús Muñoz Carretero, vecino de Valdestillas, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Muñoz Carretero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta mil ochocientos siete pesetas con setenta y cuatro céntimos de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.175—1.630

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-jefe de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 136 de 1966, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael

Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Motorfán, S. A.», representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don Luis Barco, y de la otra, como demandado, don Florencio Gutiérrez Melendre, mayor de edad y vecino de Paredes de Nava, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Florencio Gutiérrez Melendre, vecino de Paredes de Nava, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticuatro mil doscientas ochenta y seis pesetas de principal y cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.123—1.631

MEDINA DE RIOSECO

Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se siguen bajo el número 26 de registro de 1964, autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Bernardo Alonso García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palazuelo de Vedija, representado por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, contra don Cayo Díez Alonso, mayor de edad y vecino de Rueda, sobre reclamación de treinta y ocho mil ciento diecinueve pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos de protesto e intereses y gastos y costas y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar

a primera y pública subasta por término de veinte días útiles y demás condiciones que después se expresarán, la finca urbana que figura embargada en los autos como de la propiedad del ejecutado siguiente:

Una casa, sita en el casco urbano de la localidad de Rueda (Valladolid) y su calle del Santísimo Cristo, señalada con el número 79; que linda al Norte, con casa de Pedro Cobo; Sur, otra de Escolástica Cermeño; Este, calle de la Flor, donde tiene puerta accesoria, y Poniente, calle del Santísimo Cristo; con una superficie de 275 metros cuadrados; tasada en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª La subasta es primera y por término de veinte días útiles y para su celebración se ha señalado la audiencia del día diecisiete de agosto próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los posibles licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad que en ningún caso será inferior al diez por ciento del tipo por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que se admitirán posturas a título de ceder a tercero y que los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados ni han sido suplidos y que el rematante se compromete a cumplir con lo establecido en la regla 5.ª del artículo 140 del vigente Reglamento Hipotecario.

4.ª Que de la certificación del Registro no aparecen cargas ni gravámenes sobre el bien que se subasta, pero si los hubiere anteriores o preferentes al crédito del actor, el rematante se subroga en los mismos sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José Redondo. El secretario judicial, José Dávila Lorenzo.

2.177—1.632

TORDESILLAS

Don Siro Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número doce de los del corriente año, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Castellana de Pienosos, S. A.», representada por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez, contra don Fernando Cuadrado

Díez, declarado en rebeldía, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis. Don Siro Francisco García Pérez, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Castellana de Pienosos, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez y dirigida por el letrado don Vicente Guilarte, contra don Fernando Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Valladolid, Turina, número 18, 6.º izquierda y también en San Miguel del Pino, sobre reclamación de cantidad basada en letras de cambio, siendo la cuantía litigiosa la de sesenta mil trescientas cuatro pesetas con cuarenta céntimos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, para hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pago de la cantidad de cuarenta mil trescientas cuatro pesetas con cuarenta céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales vencidos a razón del cuatro por ciento desde la fecha de los protestos y veinte mil pesetas más y sin perjuicio para costas, al actor, «Castellana de Pienosos, S. A.», con domicilio en Valladolid, condenando además al deudor don Fernando Cuadrado Díez, a las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes; quedando a salvo el derecho de las partes para promover juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión si les convinieren».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y declarado en rebeldía don Fernando Cuadrado Díez, de las circunstancias más arriba expresadas y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente en la villa de Tordesillas, a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Siro Francisco García Pérez.—El secretario, Joaquín Torre.

2.091—1.633

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio especial de la Ley de Arrendamiento Urbano seguido en este Juzgado con el número 71 de registro

del año en curso, previa su tramitación legal correspondiente, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siguiendo entre partes, como demandantes, doña Rufina y doña Luisa Díez Pérez, mayores de edad, soltera y casada doña Luisa con don Daniel Justino González Hernández, que la concede licencia marital, ambas vecinas de esta capital, representadas por el procurador don José Menéndez, bajo la dirección del letrado don José Luis Arribas, y como demandados doña Concepción Castellano Rebolleda, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, encontrándose en estado de rebelde en autos, así como también se encuentran en el mismo estado procesal los herederos o personas que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia del titular arrendatario fallecido, don Florencio Temprano y Martín.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don José Menéndez, en nombre de doña Rufina y doña Luisa Díez Pérez, contra doña Concepción Castellano Rebolleda y heredero o personas que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia del titular arrendatario fallecido; debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de inquilinato vigente sobre el piso 3.º, derecha, de la casa número 6, de la calle de Cervantes, de esta ciudad, condenando a los demandados al desalojo de dicha vivienda dentro del plazo legal, con la advertencia de poder ser lanzados si no lo efectúan y con imposición de las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, cuya notificación a las partes les será hecha de conformidad a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dada la extensión de la misma, y a los demandados, en la forma que dispone expresada Ley, en el supuesto de que por el actor y dentro de tercero día no solicitara la personal; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.»

Concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado a petición del actor, y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados en estado de rebelde en los mencionados autos, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Miguel Torres.

2.124—1.634

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1963 al 1965, del pueblo de Torre de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudores, herederos de Alfonso García García.—Débito, 670,35 pesetas.

Una tierra cereal secano en dicho término, polígono 12, parcela 66-34, pago Común, cabida 75-89 áreas; linda Norte, 34, Isabel García García; Este, 44, Eduvino del Pozo Sanz; Sur, 67, Isabel García García, y Oeste, 24, Florentino García García.

Otra tierra cereal secano en dicho término, polígono 12, parcela 68, pago Común, cabida 68 áreas; linda Norte, Isabel García y otros; Este, 65, Mariano de Dios de la Torre; Sur y Oeste, 67, Isabel García García.

Otra tierra cereal secano en dicho término, polígono 26, parcela 6, pago Picasas, cabida 1-07-55 hectáreas; linda Norte, 7, Justina Velasco García; Este, 5, Lorenzo Samaniego Calvo; Sur, desconocido, y Oeste, Camino de Canalejas.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Torre de Peñafiel, 18 de junio de 1966. Longinos Sordo.

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Nava del Rey y años de 1958 a 1964, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Pedro Mangas García.—Débito, 142,60 pesetas.

Tierra a el Río en citado término de Nava del Rey; linda Norte, 15; Sur y Este, Casimiro Alonso Alonso, y Oeste, 17, herederos de Régulo Alonso González. Polígono 59, parcela 16. Hace una hectárea, 84 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, María Marcos Corral.—Débito, 261,88 pesetas.

Viña a las Hornias en citado término; linda Norte, 73, Florencio Ballesteros; Este, senda de la Mortandad; Sur, 75, Julio Pino Galván, y Oeste, Florencio Ballesteros García. Polígono 16, parcela 74. Hace una hectárea, 71 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, Francisco Duque Calvo.—Débito, 86,96 pesetas.

Tierra a el Río en citado término; linda Norte, 44, Luis Duque Martín; Este, 41, Palmiro Herrero Benito; Sur, 22, Mariano Martín Corral, y Oeste, reguerón. Polígono 3, parcela 42. Hace 2 hectáreas y 65 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Nava del Rey, 23 de febrero de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

2.107

